

Manizales, 25 de abril de 2025

Señores

EQUIPO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Universidad de Caldas

Asunto: Respuesta claridades no obligación de pago de ICA

Cordial saludo;

En aras de brindar respuesta a su solicitud, es preciso efectuar las siguientes precisiones respecto a la ausencia de la obligación en el pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) por parte de la Universidad de Caldas.

La Ley 14 de 1983, en su artículo 32, dispone que el impuesto de industria y comercio recae, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Ahora bien, la misma ley define las actividades gravadas, así:

ARTÍCULO 34.- Para los fines de esta Ley, se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

ARTÍCULO 35.- Se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios. **El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-121 de 2006**

ARTÍCULO 36.- Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra - venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automoviliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y vídeo, negocios de montepios y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho.

A partir de lo anterior, es dable señalar que el hecho generador que da lugar al pago del tributo en mención, se ocasiona con fundamento de la realización de cualquiera de las actividad referenciadas con antelación, es decir, la Universidad de Caldas en la medida que realice un hecho generador del impuesto

del Industria y Comercio, sería sujeto pasivo de la obligación tributaria; en tal sentido, es prudente determinar cuál es la tipología de servicio que presta la institución en aras de concluir que la misma no está ligada al pago de dicho tributo.

De igual forma, la Universidad de Caldas tiene su domicilio en el municipio de Manizales, conforme lo establecido en el artículo 6 del Estatuto General, el cual reza:

“ARTÍCULO 6. DOMICILIO. La Universidad de Caldas tendrá su domicilio principal en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia. Con arreglo a la ley y al presente estatuto, podrá establecer sedes, campus y dependencias en el territorio nacional, previa realización de estudios de viabilidad de acuerdo con las normas establecidas.

Conforme a lo anterior, es prudente traer a colación el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales -Acuerdo 1083 de 2021-, norma que en el artículo 43 señala que la Educación Pública es una actividad que no genera el pago del Impuesto de Industria y Comercio; así:

“ARTICULO 43: Actividades no sujetas

No se gravan las siguientes actividades con el impuesto de industria y comercio

6. **Las realizadas por los establecimientos educativos públicos**, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud”

Subraya y negrilla fuera de texto.

Así las cosas, es menester recalcar que el Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior –Estatuto General, dispone frente a la naturaleza jurídica de la Institución lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad de Caldas es un ente universitario autónomo, de carácter público, laico, con régimen especial, que garantiza el **derecho fundamental a la educación superior**, en tanto bien común, conforme a las normas constitucionales y legales que lo rigen. Creada por la Ordenanza n.º 006 de 1943 y nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Tiene personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente.”

Subraya y negrilla fuera de texto

Respecto al servicio a la educación superior que presta la Universidad de Caldas, la ley 30 de 1992, establece que el mismo es inherente al estado y por tanto, no tiene un finalidad de generar riqueza y obtener beneficios; puesto que, el misma lo que persigue en sí mismo, es la dignificación de la persona que ostenta la calidad de estudiante mediante la generación de conocimiento:

“ARTÍCULO 1 La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.



**SECRETARÍA
GENERAL**

ARTÍCULO 2 La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”

Conforme a lo anterior, y a que la Universidad de Caldas no lleva a cabo ninguna de las actividades gravadas que dan lugar al que se genere la obligación del pago del Impuesto de Industria y Comercio; la misma está exenta de sufragar cualquier gasto por dicho concepto.

Atentamente;

Paula Bibiana Agude Franco
PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria General

Proyectó: Juan Manuel Vallejo Henao
Revisó: Andrea Díaz García

